

Nuestro tercero en discordia ha reconocido esto último en fallar sobre la reclamacion del capitán Andrews que mandaba la barca á que me voy refiriendo.

En ningun caso, pues, podria concederse á este reclamante la cantidad que por vía de indemnizacion se ha dado á su jefe. La indiscrecion, por no decir la culpa, es la misma en ambos, pues que las constancias del negocio demuestran que todos los tripulantes de la Rebeca Adams siguieren á Zerman con pleno conocimiento y deliberada voluntad; y en lo único que hay diferencia respecto del capitán y del contraamaestre, es en ciertas circunstancias de posicion como lo es la de los emolumentos que comparativamente disfrutaban en su respectivo empleo.

La indemnizacion, pues, no puede llegar en este caso á la cifra que se fijó en el mercado con el número 216 del mencionado capitán Andrews, y en tal virtud, aplicando la decision de nuestro tercero en discordia mas que siguiendo mi propio sentir, opino que el gobierno de México pague al de los Estados Unidos en moneda corriente de este último país, la cantidad de mil pesos con destino al reclamante Benjamin Ripley.

Tomo en cuenta, al expresar esta opinion, que no se ha rendido prueba satisfactoria sobre la posesion y la pérdida de algunos objetos, propiedad personal del reclamante.

*M. de Zamacoa.*

*Joseph J. Arrington y John R. Coryell' contra México.*  
—Número 227.

Como prueba de que esta reclamacion es igualmente viciosa en la forma que en el fondo, haré algunas observaciones relativas á los documentos que le han dado origen.

La demanda se presenta por tres diversos patrones, Hughes Denver & Peck (dc. número 1), B. F. Butler (número 3) y Louis Janin & Son (números 9, 11, 13, 19, y 20). Ninguno de los que desempeñan el patrocinio ha acreditado su derecho de gestionar en el negocio.

Por lo que hace á los patrocinados, segun el memorial original (Nº 10) y conforme á los que se han presentado á la comision, la reclamante es Camila S. Thompson, viuda y única heredera, segun se dice, de José J. Arrington. Los memorialistas advierten que la mitad de la accion fué cedida por Arrington en 19 de Octubre de 1875 á Junison Coryell, quien á su vez la cedió en 7 de Febrero de 1859 á John R. Coryell.

Por la principal interesada en la reclamacion, Camila Thompson, no firma el memorial, é Isaac N. Morris que en su nombre lo suscribe, llamándose su «attorney in fact,» no presenta poder ni documento alguno que legiti-

me sus gestiones á favor de los que aparecen interesados personalmente en el negocio. No hay constancia alguna sobre cuál sea la residencia de Camila Thompson, ni sobre la circunstancia de su viudez, por muerte de Arrington, ni de que en efecto sea heredera de este. En cuanto á la persona que se designa como interesada en la mitad de la reclamacion ni firma el memorial, ni ha dado pasos que impliquen demanda alguna, ni ha acreditado las dos secciones sucesivas en cuya virtud se designa como parte en el caso á John R. Coryell. Hay un affidavit de este en que alude á la seccion y á la muerte de Arrington, pero dejando en blanco las fechas relativas á este último suceso.

Defectos como los que acabo de indicar, en que se quebrantaban las reglas dictadas por la comision en cuanto al modo de formular las reclamaciones, no son un obstáculo para expresar opinion y examinar el fondo de la demanda cuando se trata de desecharla, como por mi parte me propongo hacerlo. Pero no seria lo mismo si mi opinion fuese favorable respecto del derecho que se hace valer, porque en tal caso me creería en la necesidad de averiguar si esta reclamacion se hacia ó no en favor de parte legítima.

Yo no comprendo qué objeto puedan llevar las reglas sobre formas y procedimientos dictadas por la comision, si no es el que sirvan de criterio para juzgar sobre la legitimidad de las acciones que en este arbitramento se ejercitan.

Por lo que hace á la que en este caso se ha deducido, tiene los siguientes fundamentos.

Arrington, de quien se dice esposa la reclamante, se

embarcó en union de Zerman y de los demas expedicionarios desarmados y aprehendidos en la Paz.

Los autores de la demanda aseguran que el expresado Arrington fué abordado del «Archibald Gracie» como negociante y dueño de mercancías que aquel buque llevaba y cuyo valor ascendió á 40,994 pesos 34 cs. Esta cantidad unida á los intereses y á los gastos y perjuicios de quienes reclamantes se quejan, forma la suma de 126,643 pesos 42 cs. que se pretenden por via de indemnizacion. ¿Qué pruebas se aducen para convencer de que Arrington fué un simple pasajero del «Archibald Gracie»? El recibo del pasaje incorporado al expediente bajo el núm. 8 y suscrito por Fleury, uno de los expedicionarios franceses asociados con Zerman.

En negocio en que median todos los documentos falsificados, cuya crítica he tenido que hacer al emitir mi opinion en el caso núm. 213, no es mucha suspicacia presumir que ese recibo fué ministrado á Arrington posteriormente á los sucesos, por un compañero de aventura, para usos como el que ahora se trata de hacer. Esta presuncion no puede tomarse como ligera y antojadiza, refiriéndose á personas que fundan su demanda en notorias falsedades.

La misma persona que firma el citado recibo de lo que se dice que Arrington pagó por su pasaje, suscribe un conocimiento relativo á los 2,998 bultos de mercancías que el mismo Arrington embarcó, segun se asegura en el buque expedicionario.

Pues bien, el manifiesto con que este fué despachado, figura entre los papeles tomados á su bordo por las autoridades de la Paz, y en ese documento que obra en el

expediente de Zerman, no se menciona aquel importante lote de mercancías. Ese manifiesto está fechado pocas horas antes de que el «Archibald Gracie» saliera de San Francisco. Solo están alistados allí algunos artículos de guerra y se expresa, como es uso, que se haría una anotación adicional caso de poner en el buque cualquiera otra carga.

Pero ni siquiera medió entre la expedición del manifiesto y el acto de levar anclas, tiempo bastante para poner a bordo los tres mil bultos que con poca diferencia se reclama en este caso.

Hay en este punto notorio fraude que, en buenos principios, bastaría para desechar de plano toda la reclamación sin ulteriores análisis.

Ya se percibirá por esto, con cuanto motivo presumo obrepticio el recibo de pasaje suscrito por el mismo oficial de la expedición que firma el conocimiento de las imaginarias mercancías.

También se ha apelado al testimonio de Zerman para establecer el carácter de simple pasajero que quiere atribuirse á Arrington en el «Archibald Gracie.» Me parecería mal empleado el tiempo que se gastase en discutir la credibilidad de tal testigo.

Un hombre que, como lo proclaman las constancias de los casos números 212 y 213, ha dejado en su vida y en casi todos los países del globo un rastro de fullerías y de nitrigas por el cual ha podido irle siguiendo la pista la plicia extranjera; un hombre que en esa misma expedición á que este caso se contrae, entretregió mil imposturas y falsificaciones; no puede presentarse como testigo

sin hacer sospechosa la causa que favorezca con su testimonio.

Pero la versión que contienen los memoriales de este expediente se rebate por la boca del mismo á quien se considera como dueño primitivo de la reclamación. Cuando Arrington fué apresado con sus otros compañeros de expedición en la Paz no dijo (y lo hubiera dicho de seguro caso de ser cierto lo que ahora se alega) no dijo que navegaba como mercader, con efectos de su propiedad en el buque.

Dijo simplemente que acompañaba á Denison como á un amigo, y Denison á su turno confirmó esta misma especie.

Se deja entrever que en los primeros momentos de fracasar la intentona, y cuando aun no se había pensado en explotarla bajo otro aspecto, convirtiéndola en base de estas reclamaciones, no ocurrió á Arrington negar su intimidad con Denison, persona tan principalmente comprometida en la expedición.

Después se pensó sin duda al hacer al reparto de papeles investir á Arrington con los arcos de pasajero comerciante, y en encomendarle el reclamo por las provisiones del buque, que según Denison había dicho se embarcaron por su propia cuenta.

Ya se deja entender que para este efecto se exageró la importancia de los artículos reclamados hasta hacerlos subir á casi tres mil bultos.

También se trató de mezclar en la operación el nombre de una casa de comercio; así es que en el conocimiento mencionado ántes, se dice que las mercancías fueron «shubipped» Messts. Arrington & Co.

Pero hay en este expediente, bajo el número 21, una declaracion de Nicolás O. Arrington, socio de la citada casa, en que se dice «said Losex J. Arrington wat in no way interested in our house nor were our firm or any member of it interested in said commercial venture of Joseph J. Arrington.»

Lo mismo dice el testigo Lizai Joseph en el documento marcado con el núm. 14.

Es de notarse ademas, que en la declaracion dada por el repetido Arrington en la Paz y mencionada arriba, léjos de llamarse dueño de los efectos que iban en el Archibald Gracie, dijo solo que habia ministrado á Denison mil pesos para víveres.

Conviene advertir aunque llamé sobre ello la atencion en mi parecer relativo al caso núm. 213, que estas declaraciones rendidas en la Paz fueron ratificadas ante el juez de distrito de México.

En mi opinion que acabo de citar demostré la falsedad en que han incurrido los testigos que refieren la venta del «Archibald Gracie» como hecha en alta mar á los supuestos agentes de México, porque el mismo Denison que hizo, segun dice, la enagenacion, la menciona como cosa previa á la salida del buque.

Arrington es de los testigos que han incurrido en la falsedad.

La consignó en su affidavit [núm. 17] que figura en el caso del citado Denison; pero lo singular y lo que hace á mi propósito es, que en aquel testimonio relate el cambio de bandera del buque y los otros actos piráticos que los directores de la expedicion ejecutaron sin mostrar el mas leve disgusto por incidentes que podrian com-

prometer al valioso cargamento á que esta cuestion se contre. Bajo este aspecto es tambien de notarse que Arrington se abstuvo de asociarse á la protesta que algunos de los expedicionarios formularon en México reprobando la conducta de Zerman y rechazando toda solidaridad en su aventura.

A juicio, pues, del que suscribe, casi no merece una discusion séria la parte de esta reclamacion que se refiere al imaginario cargamento del «Archibald Gracie.» La falsedad fraudulenta que media en el particular solo puede servir para condenar la reclamacion bajo todos sus aspectos.

Es la pena mas leve que puede resentir el reclamante que tomó por auxiliares de su codicia la mentira y la falsificacion.

No sin motivo, al tratar de fijarse recientemente en el congreso de este país las reglas que deberian observarse en la calificacion de reclamaciones, se incluia la de desechar por completo las que en alguna parte fuesen fraudulentas.

La práctica de este principio tendria una trascendencia muy moral y extirparia muchos de los escándalos proverbiales que pululan en la gestion de reclamaciones. La moral y la verdad deben vertir luto cuando recae un fallo aunque sea parcialmente favorable, sobre una reclamacion como la presente.

Esto, añadido á que no está probada la existencia de parte legítimamente interesada en este caso me induce á opinar porque se deseche esta reclamacion.

M. de Zamacona.

ALGUNAS CONSRANCIAS DOCUMENTALES RELATIVAS Á LA  
EXPEDICION ZERMAN.

NUMERO 1.

Lista de los llamados pasajeros del «Archibald Gra-  
cie» que firmaron la carta-protesta fechada en Guadala-  
jara el dia 6 de Marzo de 1856, y se halla en expedien-  
te núm. 264.

Witness.—J. Mc. Curdy.

J. M. Tipton.

Jno. Dockendorff.

James Balentine.

R. J. Baldwin.

Jos. B. Smith.

L. B. Dresser.

Wm. Rafferty.

J. H. Painter.

M. Barnes.

William Wallace.

Wm. Snider.

Geo. White.

Daniel R. Colby.

Peter Berg.

Sandford Crocks.

Henry Lovell.

Wm. M. Jordan.

Jam. J. Nichols.

Charles Brown.

M. B. Evans.

Absalom Cryers.

John Boker.

Fred'k V. W. Rathbone.

J. M. Leonard.

J. W. Hawkins.

Suel B. Pingrey.

Wm. H. Hughes.

Wm. Scrivner.

Marcus L. King.

H. M. Spencer.

David F. Zea.

Frederick Satterly.

Jno. Morrissey.

Samuel B. Wilcox.

J. H. Keller.

W. Davis.

A. M. Brown.

A. J. Fletcher.

Wm. Perry.

Chas. Nodine.

A. S. Young.

R. J. Blak.

R. Blair.

Henry Adler.

M. Carter.

W. Hodge.

Walter Smith.  
 Mark Terrill.  
 John Anderson.  
 G. F. Myers.  
 A. Brownig.  
 John W. Walden.  
 Wm. Chamberlin.  
 John Craig.  
 John Burnap.  
 William Callaham.  
 John A. Cullen.  
 Asa E. Willis.  
 John B. Jones.  
 L. Scarce.  
 Frank Cleaves.  
 John H. Auxes.  
 Augustos Manning.  
 José V. Bogy.  
 William C. Pettijohn.  
 Wm. Douglas.  
 Thomas Dolan.  
 Wm. F. Willis.  
 Wm. Roberts.  
 E. S. Wiiliam.  
 James McCarter.  
 G. W. Hopkins and Son.  
 Allison A. Harper.  
 A. H. Whitmer.  
 Martin Hart.

Daniel R. Colby.  
 Snel B. Pingrey.  
 Lewis Scarce.  
 NUMERO 2.  
 Wm. I.  
 Henry Lovel.

Lista de los que firmaron el memorial dirigido en 8 de Setiembre de 1856 al cónsul de los Estados-Unidos en México, en cuya ciudad está fechado. Papel núm. 3 expediente núm. 254 de Wm. M. Jordan.

Lista de los que firmaron el memorial dirigido en 24 de Setiembre de 1856 al ministro de los Estados-Unidos en México. Papel núm. 3 expediente de J. M. Tipton, núm. 242.

Wm. M Jordan.  
 Thomas Dolan.  
 Alexander Brown.  
 Wm. Wallace.  
 John Craig.  
 Peter Berg.  
 Geo. White,  
 Augustus St. John.  
 Wm. Scrivner.  
 Samuel B. Wilcox.  
 G. F. Myers.  
 Jabez M Tipton,  
 Frederick Satterly.  
 Martin Hart.  
 Jas. McCarter.  
 Carles Nodine.  
 R, G. Baldwin.  
 Walter Smith.  
 Henry Adler.

Daniel R. Colby.  
Suel B. Pingrey.  
Lewis Scarce.  
Wm. Douglas  
Henry Lovel.

Lista de los que firmaron el memorial dirigido en 24 de Setiembre de 1856 al ministro de los Estados- Unidos en México, en cuya ciudad está fechado. Papel núm. 3 expediente núm. 254 de Wm. M. Jordan.

Wm. M. Jordan.  
Thomas Dolan.  
Alexander Brown.  
Wm. Wallace.  
John Craig.  
Peter Berg.  
Geo. White.  
Augustus St. John.  
Wm. Scrivner.  
Samuel B. Wilcox.  
G. F. Myers.  
Jabez M. Tipton.  
Frederick Satterly.  
Martin Hart.  
Jas. McCarter.  
Charles Nodine.  
R. G. Baldwin.  
Walter Smith.  
Henry Adler.

Henry Adler.  
Walter Smith.  
Lewis Scarce.  
John Craig.  
Suel B. Pingrey.  
Robert G. Baldwin.  
Samuel B. Wilcox.

NUMERO 3.

Lista de los que firmaron el memorial dirigido en 24 de Setiembre de 1856 al ministro de los Estados- Unidos en México. Papel núm. 1 del expediente de J. M. Tipton, núm. 242.

Federick Satterly.  
Hartin Hart.  
Wm. Douglas.  
William F. Willis.  
William Chamberlin.  
James McCarter.  
Thomas Dolan.  
Henry Lovell.  
Jabez M. Tipton.  
A. Brown,  
Peter Berg.  
Geo. White.  
Wm. M. Jordan.  
G. F. Myers.  
D. R. Colby.

Henry Adler.  
 Walter Smith.  
 Lewis Scarce  
 John Craig.  
 Suel B. Pingrey.  
 Robert G. Baldwin.  
 Samuel B. Wilcox.  
 Wm. Wallace.

Lista de los que firmaron el memorial dirigido en 24  
 de Setiembre de 1856 al ministro de los Estados Unidos  
 en México. Papel núm. 1 del expediente de J. M. Tipton,  
 núm. 232.

D. R. Colby.  
 G. F. Myers.  
 Wm. M. Jordan.  
 Geo. White.  
 Peter Berg.  
 A. Brown.  
 Jabez M. Tipton.  
 Henry Lovell.  
 Thomas Dolan.  
 James McCarter.  
 William Chamberlain.  
 William F. Willis.  
 Wm. Douglas.  
 Hartin Hart.  
 Frederick Satterly.

NUMERO 4.

Lista de los tripulantes de la 'Rebeca Adams' que  
 firmaron la carta protesta fechada en Guadalajara el 2  
 de Marzo de 1856. Papel núm. 1, expediente núm. 232.

H. F. Wolff.  
 B. Riply.  
 D. H. Whitfel.  
 Lutchter Center.  
 Geo. Brown.  
 Otto Henning.  
 Samuel W. Morey.  
 Robert M. Couch.  
 Peter Paul.  
 Peter Wilse.  
 Wm. S. Dunkerson.  
 Luis Dussemberg.  
 Francis McCreedy.  
 J. Turpin.  
 F. Rhay.  
 T. Adams.  
 Samuel Weldon.  
 Charles Leaven.  
 Witness:  
 J. Mc Curdy.